DECRETO Nº 0574

NEUQUÉN, 03 MAY 1999

VISTO:

La **Ordenanza Nº 8499** sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de abril de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la Nº 8499** sancionada por el ---------- Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 1999, por la cual se aprueba el Convenio celebrado entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Estado de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se cede y transfiere al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) que ingresen al territorio provincial en los rubros y por los montos que se detallan en el Anexo I que forma parte de dicho convenio; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ---------- Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ---------- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVE SE**.- **(Expte. SEO Nº 2002-M-99)**.-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL DOMÍNGUEZ HUMAR

ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION Y TURISMO

ANEXO I **ORDENANZA Nº 8499/99.-**

CONVENIO

En la Ciudad de Neuquén Capital, al primer día del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, entre la Secretaria de Estado de Producción y Turismo, representada por el Sr. Guillermo Zubiría, en su carácter de Director Provincial de Industria y Comercio, en adelante "EL C.I.P.P.A.", y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, reperesentada por el Sr. Luis Julian Jalil, en su carácter de Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" cede y transfiere al C.I.P.P.A. la inspección y el cobro de la Tasa por Reinspección Bromatológica, para los productos alimenticios que ingresen al Territorio Provincial, en los rubros y por los montos que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", mantendra los procedimientos y facultades de control y cobro de Policía Bromatológica que le corresponda, sobre los productos que ingresen y/o se comercialicen en su éjido, con excepción del cobro de cualquier Tasa por reinspección bromatológica o introducción sobre productos pertenecientes a los rubros incluidos en el Anexo I.

TERCERA: "EL C.I.P.P.A.", retendrá un veinte porciento (20%) de la recaudación periódica de la Tasa establecida en la cláusula PRIMERA, destinado a solventar los gastos operativos de la misma. La suma restante será distribuida entre todos los municipios de la Provincia, de acuerdo al mecanismo que instrumenten los Sres. Intendentes en forma unánime, quienes deberán confeccionarlo en el plazo de treinta (30) días de la fecha del presente. Los fondos a distribuirse serán depositados los días veinte (20) de cada mes en la cuenta que indique la Municipalidad.

CUARTA: "EL C.I.P.P.A.", garantizará como mínimo la recaudación que "LA MUNICIPALIDAD" haya percibido con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Control de Ingreso de Productos Alimenticios, por el cobro de la tasa de introducción, debiendo presentar copia certificada por la Dirección Provincial de Municipalidades, del Estado de Ejecución de Recursos que elevara al Tribunal de Cuentas, donde conste el monto que ha percibido por éste concepto.

QUINTA: La no adhesión de los demás Municipios al presente Convenio, en el lapso de treinta (30) días a partir de su aprobación, generará la caducidad automática del mismo.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION Y TURISMO

ANEXO I **ORDENANZA Nº 8499/99.-**

SEXTA: El presente Convenio tendra vigencia a partir de su ratificación por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

7

ANEXO I **ORDENANZA Nº 8499/99.-**

ANEXO I

LISTADO DE RECURSOS Y MONTOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO C.F.P.A. - MUNICIPALIDADES.

1.	VACUNO por media res	$5,00.-
2.	OVINO Y CAPRINO por res	$1,00.-
3.	CHIVITOS Y CORDEROS por res	$1,50.-
4.	PORCINOS por res	$1,50.-
5.	LECHONES por res	$1,40.-
6.	CARNES TROZADAS por kg	$0,05.-
7.	MENUDENCIAS VACUNA, OVINA Y PORCINA por Kg	$0,05.-
8.	PESCADO Y MARISCOS por Kg	$0,05.-
9.	AVES por unidad	$0,05.-
10.	CHACINADOS, CARNES Y EMBUTIDOS por Kg	$0,05.-
11.	PRODUCTOS DE CAZA MENOR por unidad	$0,05.-
12.	HUEVOS por docena	$0,05.-
13.	PRODUCTOS LÁCTEOS (Excepto leche fluida, en polvo, condensada) por litro o Kg	$0,01.-
14.	PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS por Tn o fracción superior a 500 Kg,	$5,00.-
15.	PASTAS FRESCAS - UNIDADES (Aprox. 500 grs.)	$0,01.-
16.	PANIFICACIÓN (excepto pan frances) por Kg	$0,01.-
17.	HELADOS Y POSTRES HELADOS por litro y Kg	$0,01.-